

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora **LUZ MARY LOAIZA GIRALDO** en contra del **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS** y **FUNDACIÓN SOFIA (Rad. 2018 – 616)**, informando que: El término que tenían las llamadas en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** para contestar el llamamiento en garantía corrió entre los días 07 al 20 de septiembre de 2022. Inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17 y 18 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que las llamadas en garantía se notificaron por conducta concluyente el 02 de septiembre de 2022.

Los apoderados judiciales de las llamadas en garantía respondieron la demanda y el llamamiento dentro del término oportuno. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1983

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la abogada **CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926 y portadora de la T.P No. 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al poder visible en el expediente.

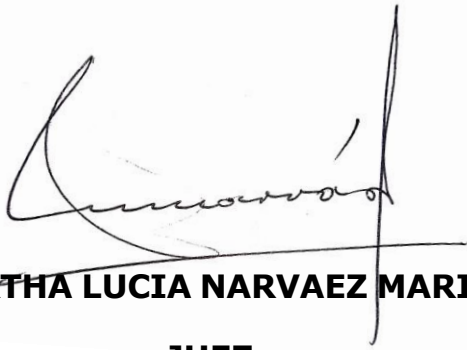
SE RECONOCE personería al abogado **GILBERTO SERNA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.507.721 y portador de la T.P No. 79.887 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD**

COOPERATIVA, conforme al poder que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía presentadas por los voceros judiciales de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 166 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 05 de octubre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria